

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

Solicitud	Amparo de Pobreza
Solicitante	ARNULFO ANTONIO VASQUEZ PULGARIN
Radicado	05001 40 03 028 2022 01409 00
Providencia	Ordena nombrar a nuevo abogado

Establece el Art. 154 inciso 2° del C.G.P. que: *“En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, salvo que aquel lo haya designado por su cuenta.*

El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Ahora bien, dentro del proceso se nombró como abogado al señor **VICTOR ANDRES MOLINA ESCOBAR** identificado con la T.P. 215.053 del C.S.J, sin embargo, dicho profesional en derecho remitió memorial al Despacho en donde se evidencia que a la fecha actúa como curador ad litem en cinco procesos.

En consecuencia, se nombra como nuevo apoderado del señor **ARNULFO ANTONIO VASQUEZ PULGARIN** a la Dra. **MARIA ISABEL NOREÑA** identificada con la T.P 356.676 del Consejo Superior de la J. quien se localiza en la dirección electrónica marisabel.norena@hotmail.com, con números de teléfono 3042147842-3022153768 y 604 479 86 14.

A quien se le comunicará su nombramiento mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos a quien se le advertirá que el cargo es de obligatoria aceptación. Art.49 ibídem. El apoderado judicial del amparado por pobre deberá gestionaren un término prudencial todos los trámites necesarios para la elaboración de la demanda PROCESO CIVIL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, que pretende iniciar el presunto

demandante ARNULFO ANTONIO VASQUEZ PULGARIN, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para su presentación.

Se le advierte al apoderado que una vez realice el trámite de elaboración de la respectiva demanda, será presentada ante la oficina de apoyo judicial para su respectivo reparto, conforme a las reglas de competencia vigentes, de lo cual deberá dar informe oportuno a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73cccfcf5d7059798357529f1ec13ef492d8d0eb13a7e204139a19678f58999**

Documento generado en 16/01/2023 08:13:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>